



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Sábado 20 de enero

Núm. 16

Ministerio de Hacienda

DECRETO

«El incremento que, por imperativos de justicia social y consecuente política del Gobierno, han venido experimentando las retribuciones de los productores de todas clases, tiene una singular repercusión en el orden tributario por lo que se refiere a aquellos contribuyentes cuyos ingresos profesionales se hallan sometidos al gravamen progresivo de la Tarifa primera de Utilidades, sin otra deducción que la del correspondiente coeficiente de gastos señalado en la regla treinta y siete de la instrucción provisional de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho, con el límite máximo establecido en la regla treinta y ocho de la misma, y que, a su vez, empleen personal auxiliar, pues la rigidez inherente al sistema de computar los gastos deducibles a efectos de la determinación de la base impositiva de los mencionados contribuyentes, mediante aplicación de los coeficientes aludidos, no permite que resulte compensada debidamente la elevada cuantía que hoy suelen representar las retribuciones del citado personal auxiliar, sometidas también a tributación por la indicada Tarifa.

Este problema motivó, por lo que a los Recaudadores de Contribuciones se refiere, la publicación del Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y, a partir de entonces, profesionales de diversos órdenes vienen solicitando

se dé carácter de generalidad a la aplicación del principio que informa esta disposición.

Como en la indicada clase de contribuyentes se dan las mismas circunstancias que, motivaron el repetido Decreto, es lógico que, en forma análoga a como en este se dispone, se dé solución al problema determinante de su solicitud, con las naturales variaciones derivadas de las distintas características de unos y otros sujetos tributarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para determinar las bases impositivas por la Tarifa primera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria en las liquidaciones que se practiquen a los contribuyentes comprendidos en el apartado e) del artículo primero y en los a), d) y f) del artículo quinto del Decreto-Ley de quince de diciembre de mil novecientos veintisiete, se deducirá de sus ingresos íntegros el importe de los sueldos y demás emolumentos que, durante igual período de tiempo a que aquellos ingresos correspondan, haya satisfecho el personal a su servicio, siempre que dichos sueldos y emolumentos efectivamente tributen con arreglo a las normas aplicables a los contribuyentes comprendidos en el apartado b) del artículo quinto antes citado, y que el profesional que los haya abonado justifique haber dado cumplimiento

a lo dispuesto en la regla veintinueve de la instrucción de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.

Sobre la diferencia resultante de la deducción del precitado importe se aplicará el coeficiente de gastos que la respectiva profesión tenga asignado en la regla treinta y siete de la Instrucción provisional de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho, con el límite marcado en la regla treinta y ocho del mismo precepto legal.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones que requiera la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín».

(Del B. O. del E. núm. 17).

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la Epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Zelduendo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose

como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de enero de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Circular núm. 2.356

Fijación de precio oficial para tortas de linaza.

Previamente aprobado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, registrará en esta provincia, a partir del día 20 de los corrientes, para las tortas de linaza, el siguiente precio:

Precio de venta en almacén, 2'41 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 17 de enero de 1951.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

Providencias Judiciales

Juzgado comarcal de Aranda de Duero

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez comarcal de esta población en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas número 69-1950, sobre lesiones causadas a Antonio Roque de Jesús, contra Fulgencio Soto, se cita a Fulgencio Soto, mecánico del Circo España, a fin de que comparezca en este Juzgado comarcal, sito en Avenida José Antonio

número 2, el día nueve de febrero próximo, a las once, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, apercibiéndole que, si no comparece sin causa justificada que lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Aranda de Duero 30 de diciembre de 1950.—El Secretario, Eterio Valdazo.

EDIC TO

D. Enrique Camiruaga Gorostizala, Comandante de Artillería, Juez del Juzgado Militar, número 3 de la Plaza de Bilbao,

Hago saber: Que Teodoro Maestro Fernández, hijo de Matías y de Luisa, se presentará en este Juzgado Militar, sito en Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar), dentro de los quince días primeros, a partir de su publicación a efectos de notificación de la resolución recaída en la última revisión de la causa número 3.329 de 1938, instruida por este Juzgado.

Bilbao 8 de enero de 1951.—El Juez Militar.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por D. Miguel Ibán Valdés, en nombre y representación de «Ibán Hermanos», S. L., domiciliado en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 3, se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de mercancías por carretera entre Lejona y Madrid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y

los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las Entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar, ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ameyugo, Pancorvo, Santa María Ribarredonda, Calzada de Bureba, Briviesca, Prádanos de Bureba, Castil de Peones, Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Villafria, Burgos, Sarracín, Cogollos, Villalmanzo, Lerma, Quintanilla de la Mata, Bahabón de Esgueva, Oquillas, Gumiel de Hizán, Aranda de Duero, Milagros, Pardilla y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 8 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Por D. Miguel Eugenio Moreno Ruiz, en nombre de «Transportes rápidos Luz», domiciliado en Madrid, Plaza de Santa Catalina de los Donados, 1, se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de mercancías por carretera entre Madrid y San Sebastián, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las

Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las Entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Exema. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Pardilla, Milagros, Fuentespina, Aranda de Duero, Gumiel de Hizán, Oquillas, Bahabón de Esgueva, Quintanilla de la Mata, Lerma, Cogollos, Sarracín, Burgos, Villafria de Burgos, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorvo, Ameyugo, Miranda de Ebro, Condado de Treviño y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 9 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Por D. Fausto Pinedo Pinedo, vecino de Tuesca (Alava) se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Bóveda y Miranda de Ebro, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados,

previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las Entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Exema. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de transporte público de viajeros que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

D. Santiago Salazar Hierro.—Concesionario del servicio de Miranda de Ebro a Villareayo e hijuelas.

Burgos 9 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Por D. Justino Eyara Martínez, vecino de San Sebastián, San Francisco, 51, se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de mercancías por carretera entre Miranda de Ebro y San Sebastián, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas

durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Exema. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de La Puebla de Arganzón, Miranda de Ebro y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 8 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 300, de Hontoria de Valdearados (Burgos).

De su representante: Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 90 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Aranzuelo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Hontoria de Valdearados (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las

trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 26 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas,

Alcaldía de Angüix

Aprobadas que han sido por la Corporación municipal que preside las Ordenanzas que a continuación se expresan para regir en el próximo ejercicio de 1951 y sucesivos, hasta que la Corporación acuerde su derogación o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados y presentar contra las mismas las reclamaciones a que dieren lugar.

Diez por cien no fiscal sobre las consumiciones en establecimientos públicos, servicio de matadero, sello municipal, voz pública, derechos sobre concesión de placas, patentes u otros distintivos análogos, escaparates, letreros y demás propaganda visible

desde vías públicas, extinción de incendios, reconocimiento de reses de cerda, derechos por puestos, barracas o casetas de venta en la vía pública o terrenos comunales, industrias callejeras o ambulantes, alquiler de los instrumentos de pesar y medir, saca de arenas y otros materiales de construcción de terrenos públicos del término municipal; licencia para construcciones de obras; arbitrio sobre los perros; postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, sobre desagüe de canales en la vía pública o terrenos del común; sobre concesión por el Estado a favor del Ayuntamiento del impuesto de cinco céntimos en litro sobre los vinos, chacolís y sidras de todas clases; sobre la concesión por el Estado a favor de los Ayuntamientos de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa quinta, relativa a las consumiciones en cafés, bares, etc. hoteles, restaurantes etcétera, ventas al público de vinos, café, té, confiterías, cines, toros, deportes, cabarets, juegos, taxis y peluquerías, participación municipal sobre las cuotas rústicas y pecuaria, recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio; sobre la extinguida patente nacional; sobre el recargo del impuesto de gas y electricidad; sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos; sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; sobre la compensación del Ministerio de Hacienda, prestación personal y de transporte.

Angüix 13 de enero de 1951.—El Alcalde, Paulino Tijero.

Alcaldía de Salgüero de Juarroa

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1951, y las Ordenanzas locales que integran el mismo, quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados libremente, y presentar cuantas reclamaciones estimen justas,

advirtiéndole que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Salgüero de Juarros 30 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Pablo González.

Alcaldía de Quintanapalla.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1951, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiéndole que pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Quintanapalla 16 de enero de 1951.—El Alcalde.

Alcaldía de Sasamón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1951, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puedan ser examinados libremente por los atribuyentes y entidades interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, advirtiéndole que, pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Sasamón 8 de enero de 1951.—El Alcalde, Justo González

Alcaldía de Haza

Hallándose formadas las ordenanzas de pastos y rastrojeras de este término municipal, correspondientes al año 1951, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad, por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas por los ganaderos interesados y puedan presentar reclamaciones de agravio, si las consideran justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Haza 14 de enero de 1951.—El Presidente, Nicanor Llorente.

Anuncios Particulares

PRATICANTE, ejercería pueblo buenas comunicaciones. Indiquen ingresos. Sr. Navarro. Real Consulado. Vega, 9, Burgos.